

81747

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

de 10 de noviembre de 1994

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire relativo a la pesca frente a las costas de Côte d'Ivoire durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997

(94/746/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire sobre la pesca frente a las costas de Côte d'Ivoire<sup>(1)</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República de Côte d'Ivoire han llevado a cabo negociaciones para determinar las modificaciones o complementos que deben introducirse en el Acuerdo citado al término del período de vigencia del Protocolo anejo a este último;

Considerando que dichas negociaciones han culminado en la rúbrica de un nuevo Protocolo el 29 de junio de 1994;

Considerando que en virtud de este Protocolo los pescadores de la Comunidad mantienen posibilidades de pesca en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de Côte d'Ivoire durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997;

Considerando que, para asegurar una rápida reanudación de las actividades pesqueras de los buques comunitarios, resulta indispensable aprobar el nuevo Protocolo en el plazo más breve posible; que, por esta razón, ambas Partes han rubricado un Acuerdo en forma de canje de notas por el que se establece la aplicación provisional del Protocolo rubricado a partir del 1 de julio de 1994; que

conviene aprobar este Acuerdo sin perjuicio de una decisión definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Tratado,

DECIDE :

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire relativo a la pesca frente a las costas de Côte d'Ivoire, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en forma de canje de notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1994.

*Por el Consejo**El Presidente*

U. SEILER-ALBRING

(1) DO nº L 379 de 31. 12. 1990, p. 3.

**ACUERDO**

en forma de canje de notas relativo a la aplicación del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Côte d'Ivoire, relativo a la pesca frente a las costas de Côte d'Ivoire, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997

*A. Nota del Gobierno de la República de Côte d'Ivoire*

Muy Señor mío :

Con referencia al Protocolo rubricado el 29 de junio de 1994, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Côte d'Ivoire está dispuesto a aplicar dicho Protocolo con carácter provisional a partir del 1 de julio de 1994 en espera de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8 siempre que la Comunidad Europea también esté dispuesta a hacer lo propio.

En tal caso, el pago del primer tramo de la compensación financiera fijada en el artículo 3 del Protocolo, consistente en la tercera parte de la misma, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1994.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el Acuerdo de la Comunidad Europea con dicha aplicación provisional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el  
Gobierno de Côte d'Ivoire*

*B. Nota de la Comunidad Europea*

Muy Señor mío :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

• Con referencia al Protocolo rubricado el 29 de junio de 1994, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Côte d'Ivoire está dispuesto a aplicar dicho Protocolo con carácter provisional a partir del 1 de julio de 1994 en espera de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8 siempre que la Comunidad Europea también esté dispuesta a hacer lo propio.

En tal caso, el pago del primer tramo de la compensación financiera fijada en el artículo 3 del Protocolo, consistente en la tercera parte de la misma, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1994.

La agradecería tuviese a bien confirmarme el Acuerdo de la Comunidad Europea con dicha aplicación provisional. »

Tengo el honor de confirmarle el Acuerdo de la Comunidad Europea con la citada aplicación provisional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo  
de la Unión Europea*